

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958.

Este ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barbate de Franco, provincia de Cádiz, como consecuencia de permuta de terrenos en la «Vereda del Portochuelo y Tapatana», en su tramo comprendido entre el kilómetro 46 de la carretera de Madrid a Cádiz y el Pozo de la Morilla, interesada por el Ayuntamiento de Barbate de Franco.

La descripción y características del nuevo recorrido, con anchura de 20,89 metros, figura en el proyecto de modificación de la clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto pueda afectarla.

Segundo.—Firme la presente modificación de la clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de los tramos de vías pecuarias afectados por la permuta.

Tercero.—Queda subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1958, en todo lo que no se oponga a la presente.

Cuarto.—La resolución que se adopte, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1968.—Por Delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería .

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo 155.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Super 55, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ebro», modelo 155.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) C. V.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de estabilizado de los caminos rurales en Mayorga de Campos (Valladolid).

Celebrado el concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1968 para las obras de estabilizado de los caminos rurales en Mayorga de Campos (Valladolid), cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones novecientos veintisiete mil trescientas veintiséis pesetas con sesenta y un céntimos (5.927.326,61 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a la Empresa «Constructora Cea, S. A.», en la cantidad de cinco millones sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (5.067.864 pesetas), con una baja que representa el 14,50 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general.—7.172-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de red de caminos y saneamiento y revestimiento de acequias en San Miguel de Escalada (León).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de noviembre de 1968 para las obras de red de caminos y saneamientos y revestimiento de acequias en San Miguel de Escalada (León), cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones doscientas setenta y nueve mil diecinueve pesetas con cincuenta y dos céntimos (7.279.019,52 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. A.», en la cantidad de seis millones setecientos diecinueve mil pesetas (6.719.000 pesetas), con una baja que representa el 7,69362 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.—El Director general.—7.173-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 1968 por la que se autoriza la recogida de argazos de los géneros «gelidium» «liquen» y «laminaria» en las provincias marítimas de Vigo y La Coruña.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA), solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos de los géneros «gelidium», «liquen» y «laminaria» para su industrialización en los distritos marítimos interesados,

1.º Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa CEAMSA los cupos anuales de argazos en los distritos marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos marítimos	Cupos de argazos autorizados		
		Toneladas anuales		
		«Gelidium»	«Liquen»	«Laminaria»
Vigo	Bayona	20	135	160
	Bilbao (capital)	75		
Bilbao	Lequeitio	5		
	Bermeo	5		
Lo Coruña ...	La Coruña (capital)	10	15	20
	Corme	20	30	50
	Camariñas	20	30	50
	Muros	5	10	
	Corcubión	5	20	50
	Noya	5	20	50

2.º Los cupos correspondientes a los distritos marítimos de Bayona, La Coruña, Corme y Camariñas se considerarán como aumentos de cupos de los otorgados por Orden ministerial de 30 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 93).

3.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos de los géneros anteriormente indicados.

4.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» 230).

5.º La Empresa CEAMSA queda obligada:

5.1. A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre, mediante el Certificado de Capacidad Industrial, expedido por la Delegación de Industria de Pontevedra, poseer las instalaciones industriales proyectadas en el polígono industrial de Prorriño (Vigo), según expediente número 6860, de la Delegación de Industria de aquella provincia.

5.2. A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el certificado de Capacidad Industrial que se indica en el punto anterior, en jornadas normales de ocho horas de trabajo, juntamente con el documento acreditativo de la puesta en marcha de la fábrica, en un plazo máximo de dos años, contados

a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. A industrializar en su fábrica los cupos de argazos de los géneros «gelidium», «liquen» y «laminaria» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que le sean expedidos a la Empresa CEAMSA los documentos que se indican en el punto 5.1 de esta Orden ministerial, ajustándose la presente autorización al Reglamento de recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 sobre cambio de dominio de ocho viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documentos de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

Relación de referencia

Peticionario: Don José Ozores Outeiral. Vivero denominado «J. O. número 1». Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Goldar Bóveda.

Peticionario: Don Manuel Poceiro Garrido. Vivero denominado «M. P. G. número 2». Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Wenceslao Castro Cortegoso.

Peticionario: Don Ramiro Camiña Cachafeiro y don Manuel Pintos Bemposta. Vivero denominado «Sirena número 3». Orden ministerial de concesión: 15 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 22). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Raúl Pintos Calveiro.

Peticionario: Don Marcelino Acuña Marcos. Vivero denominado «Acuña número 9». Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Agulleiro Seglar.

Peticionario: Don Marcelino Acuña Marcos. Vivero denominado «Acuña número 10». Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Agulleiro Seglar.

Peticionario: Don Marcelino Acuña Marcos. Vivero denominado «Acuña número 11». Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Agulleiro Seglar.

Peticionario: Don Arturo Romero Creo. Vivero denominado «Bambino 2». Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120). Transfe-

rencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Brea Diz.

Peticionario: Don Manuel Alvarez Costa. Vivero denominado «Alvarez número 2». Orden ministerial de concesión: 30 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Samuel Pérez Moraña y don Enrique Martínez Rey.

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de noviembre de 1968 sobre concesión a la firma «Iberplast, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de polivinilo por exportaciones de tabillas de plástico para persianas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario correspondiente a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 29 de noviembre de 1968, página 17070, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... a la firma «Interplast, S. A.», de régimen ...»; debe decir: «... a la firma «Iberplast, S. A.», de régimen ...».

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1968:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,615	69,825
1 Dólar canadiense	64,863	65,058
1 Franco francés nuevo	14,066	14,108
1 Libra esterlina	166,052	166,553
1 Franco suizo	16,204	16,252
100 Francos belgas	138,454	138,872
1 Marco alemán	17,428	17,480
100 Liras italianas	11,158	11,191
1 Florín holandés	19,317	19,375
1 Corona sueca	13,452	13,492
1 Corona danesa	9,287	9,315
1 Corona noruega	9,747	9,776
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Chelines austriacos	269,457	270,270
100 Escudos portugueses	243,371	244,105

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 7 de diciembre de 1968 por la que se hace público el Jurado que ha de discernir y proponer la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes».

Ilmos. Sres.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de enero de 1968, modificada por la de 28 de marzo del mismo año, he tenido a bien disponer que el Jurado que habrá de discernir y proponer la concesión del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1968, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Jiménez Quilez, Director general de Prensa.

Secretario: Don Manuel Camacho y de Ciria, Subdirector general de Prensa.

Vocales: Don Pío Gómez Nisa, Premio «Jaime Balmes» 1967. Don Juan Beneyto Pérez, Presidente del Consejo Nacional de Prensa.

Don Alejandro Fernández Sordo, Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

Don Lucio del Alamo Urrutia, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.